

CURSOS DE EUSKERA

VERANO 2013

INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE CURSOS

www.ivap.euskadi.net

**DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
LA CAPV Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

CURSOS DE VERANO 2013 (julio / agosto / septiembre)

1.- Objeto de los cursos de euskera de verano

El IVAP oferta estos cursos de verano a las personas interesadas en afianzar y reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso escolar 2012-2013.

En todo caso, el IVAP financiará los cursos de verano ofertados en esta convocatoria dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

2.- ¿Quién puede acceder a los cursos de verano?

Podrá acceder a los cursos el personal perteneciente a la Administración General de la CAPV o sus Organismos Autónomos.

De acuerdo con el Decreto 86/1997, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, queda excluido de esta convocatoria el personal de los Sectores Docente, Ertzantza, Osakidetza y Administración de Justicia.

3.- Condiciones que deben cumplir los cursos de verano

- Los cursos han de estar homologados por HABE.
- Deberán ser impartidos por euskaldegis públicos o privados homologados.
- Su duración mínima será de **80 horas**.
- No se aceptarán matrículas para cursos de autoaprendizaje.

4.- Procedimiento de solicitud

Cada persona interesada podrá solicitar como máximo tres cursos de verano.

4.1 Solicitud en horario laboral:

Las solicitudes pueden hacerse de cualquiera de estas dos maneras:

- a) **Solicitudes a través del ordenador.** Las solicitudes podrán realizarse desde el ordenador del puesto de trabajo. Para ello, es necesario acceder a la aplicación de cursos de euskera, en la siguiente dirección:

www.ivap.jakina

(hacer clic en el ícono “cursos de euskera”. Una vez en la aplicación, pinchar el punto *Mis procesos*).

Las solicitudes realizadas se recogerán y se autorizarán o se denegarán en cada departamento.

- b) **Solicitudes mediante impreso.** Los impresos se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
www.ivap.euskadi.net (*euskera > cursos de euskera> cursos de verano*)

Una vez impresa la hoja de solicitud hay que enviarla a la Dirección de Servicios.

Las solicitudes para dentro del horario laboral se admitirán o se denegarán en cada departamento.

4.2 Solicitud en horario extralaboral:

Las solicitudes de horario extralaboral pueden hacerse, igualmente, de dos maneras:

- a) **Solicitudes a través del ordenador.** Las solicitudes podrán realizarse desde el ordenador del puesto de trabajo. Para ello, es necesario acceder a la aplicación de cursos de euskera, en la siguiente dirección:

www.ivap.jakina(hacer clic en el icono “cursos de euskera”. Una vez en aplicación, pinchar en el punto *Mis procesos*).

Las solicitudes se recogerán y gestionarán en el IVAP.

b) **Impreso de solicitud.** Los impresos se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net

(euskera > cursos de euskera > cursos de verano)

Las personas solicitantes deben cumplimentar el impreso y enviarlo al IVAP (calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Las solicitudes extralaborales serán autorizadas o denegadas por el IVAP.

5.- Documentación a añadir

Los trabajadores temporales: En el supuesto del personal temporal, se deberá acreditar que durante el periodo de impartición del curso está contratado por la Administración General de la Comunidad Autónoma. Para ello deberá presentar junto al impreso de solicitud un documento en el que consten las fechas de inicio y finalización del contrato. Dicho documento deberá estar firmado por la dirección de servicios correspondiente dentro del plazo de solicitud

6.- Plazos de solicitud

El plazo de solicitud para dentro o fuera de horario laboral será **del 9 al 25 de mayo**.

7.- El crédito horario en cursos en horario laboral

En los cursos dentro del horario laboral será de aplicación la Orden que establece el sistema de créditos horarios (Orden de 30 de abril de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la aplicación de créditos horarios en la euskaldunización de los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca; BOPV: 07-05-2004; nº 85).

El IVAP aplicará de la siguiente manera el control sobre el crédito horario:

- Quienes comenzaron el curso 2012/13 dentro de horario laboral en octubre, ya les fue aplicado el control del crédito horario en aquel momento por lo que no se les volverá a aplicar para el curso de verano. En consecuencia, quienes comenzaron el curso en octubre podrán tomar parte en los cursos de verano aunque su crédito horario sea negativo en el momento de realizar la solicitud del curso de verano. En cualquier caso, las horas impartidas en el curso de verano seguirán consumiendo crédito horario al igual que el resto de horas impartidas a lo largo del año.

- Quienes comenzaron el curso 2012/13 dentro de horario laboral en febrero, ya les fue aplicado el control del crédito horario en aquel momento por lo que no se les volverá a aplicar para el curso de verano. En consecuencia, quienes comenzaron el curso en febrero podrán tomar parte en los cursos de verano aunque su crédito horario sea negativo en el momento de realizar la solicitud del curso de verano. En cualquier caso, las horas impartidas en el curso de verano seguirán consumiendo crédito horario al igual que el resto de horas impartidas a lo largo del año.

- Finalmente, en el caso de las personas que vayan a comenzar el curso 2012/13 dentro de horario laboral en verano, se les aplicará el control del crédito horario cuando se reciba la solicitud en el IVAP. Dichas personas deberán contar con un saldo positivo a la hora de realizar la solicitud, ya que, de lo contrario, el IVAP denegará su solicitud. Al igual que en los supuestos anteriores, las horas impartidas en el curso de verano consumirán crédito horario.

8.- Organización de los cursos de verano

- El IVAP denegará las solicitudes que no cumplan las condiciones establecidas, e informará de ello a cada dirección de servicio correspondiente.
- El IVAP enviará a las direcciones de servicios de los departamentos las hojas de matrícula correspondientes a las solicitudes aceptadas, para que las hagan llegar a las personas interesadas, tanto en horario laboral como en extralaboral. Dichas personas han de matricularse en el curso que hayan elegido, presentando para ello la hoja de matrícula en el euskaltegi.
- Aquellas personas que no se matriculen en ningún curso mediante la hoja de matrícula deberán devolverla cuanto antes al IVAP.
- Cada euskaltegi tiene una oferta específica de cursos por lo que el calendario, duración, aulas etc. de los cursos puede variar en función del euskaltegi. Algunos cursos se imparten en el mismo euskaltegi, pero, en otros casos, en sedes o pueblos distintos.
- A la hora de constituir los grupos del nuevo curso 2013-2014, no se tendrá en cuenta el nivel realizado en verano, sino el último nivel conseguido por el alumnado durante el curso académico 2012-2013.

9.- Pago de la matrícula

Los solicitantes no tienen que abonar la matrícula. El IVAP abonará íntegramente el importe de la matrícula de los cursos. En el caso de optar por una estancia en internado, el IVAP asumirá también el gasto de alojamiento y manutención. En cambio, el IVAP no se hará cargo de los posibles gastos derivados de sustituciones, transporte, materiales...I-

8.- Protección de los datos personales

Al objeto de gestionar los cursos de euskera resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de las administraciones correspondientes datos personales del alumnado. Por este motivo, el IVAP recogerá los datos de asistencia y evaluación de todas las personas que reciban formación en euskera tanto en horario laboral como en horario extralaboral.

El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia del Convenio de Colaboración se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante RD 994/1999, de 11 de junio.

Las personas que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo del Convenio de Colaboración. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de las administraciones correspondientes de la información de su asistencia y evaluaciones. Autorizan, asimismo, la cesión de estos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el nivel de cumplimiento del plan de normalización (Artículo 6 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Por último, autorizan la cesión de datos a HABE –Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Los datos personales del alumnado estarán incluidos en el fichero denominado “Euskaldunización de funcionarios” registrado en la Agencia de Protección de Datos. Todas las personas podrán ejercer su derecho al acceso a los datos del fichero, a la modificación de dichos datos o a su anulación, para lo cual deberán dirigirse a la Secretaría General del IVAP: calle Donostia-San Sebastián 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

IVAP - 02.05.2013